

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 33.598

Martes 4 de Abril de 2017

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### Resolución General 4021-E

**Procedimiento. Ley Nº 27.260 y su modificatorio. Título II del Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Resolución General Nº 3920 y sus modificaciones. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2017

VISTO la Ley Nº 27.260 y su modificatorio y la Resolución General Nº 3.920 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II del Libro II de la Ley Nº 27.260 y su modificatorio se estableció un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras.

Que por su parte, la Resolución General Nº 3.920 y sus modificaciones dispuso las normas reglamentarias necesarias para la implementación del citado instituto.

Que como consecuencia de la evaluación efectuada y en virtud del objetivo de esta Administración Federal de posibilitar a los responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta aconsejable disponer para el referido régimen de regularización de deudas una flexibilización acotada respecto del plazo previsto para las formalidades necesarias para su adhesión.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y las Direcciones Generales Impositiva, de los Recursos de la Seguridad Social y de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 93 de la Ley Nº 27.260 y su modificatorio, por los

Artículos 20 y 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se considerarán debidamente formalizadas -con carácter de excepción-, las solicitudes de adhesión al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras establecido por el Título II del Libro II de la Ley Nº 27.260 y su modificatorio, siempre que:

a) Se hubiera generado el Volante Electrónico de Pago (VEP) el 31 de marzo de 2017 por el importe correspondiente al pago al contado de la deuda o al pago a cuenta según el tipo de plan al que se adhiere y el mismo se encuentre cancelado, y

b) se formalicen los requisitos de presentación exigidos a tal fin en el inciso d) del Artículo 4º de la Resolución General Nº 3.920 y sus modificaciones hasta el día 7 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto por la presente tendrá efectos a partir del 31 de marzo de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.